

jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal del Boletín Oficial del Estado», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.893 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de julio de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión del Personal del Boletín Oficial del Estado», Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle de Marqués de la Vega de Anzó, número 3, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», una segunda ampliación de la subestación de transformación, propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en Tabiella (Avilés), y para cuya instalación y primera ampliación se dieron las correspondientes autorizaciones con fechas 10 de noviembre de 1958 y 23 de diciembre de 1962. La ampliación que ahora se autoriza consiste en la instalación de un nuevo transformador trifásico de 50 MVA. de potencia, relación 132/50/10 kilovoltios, que sustituirá a una de las tres unidades de 30 MVA. actualmente en servicio; instalación de dos transformadores de 4,2 MVA. de potencia, relación de transformación 50/23 kilovoltios; construcción de un nuevo edificio para albergar la sección a 50 kilovoltios y construcción de un edificio para los servicios generales de la subestación, como cuadro de mando, controles y servicios auxiliares.

Completará la ampliación la instalación suplementaria de los elementos correspondientes para el funcionamiento de la misma.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», e «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», e «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, y en Madrid, avenida de América, número 22, respectivamente, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», e «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», solidaria y mancomunadamente, la instalación de la central de pie de presa del embalse de Iznajar, en el río Genil, constituida por dos turbinas de eje vertical, tipo Francis, de 42.300 CV. de potencia nominal y dimensionadas para absorber 50 metros cúbicos de agua por segundo, cada una, con salto neto de 70 metros y dos alternadores

directamente acoplados a las turbinas, con una potencia cada uno, de 48.000 KVA., factor de potencia, 0,8, y generando la energía de 10.500 voltios. Para elevar la tensión de generación de 10.500 a la de 132 kilovoltios de las líneas de transporte se instalarán dos transformadores de potencia unitaria de 48.000 KVA. El doble embarrado de 132 kilovoltios del parque de transformación estará preparado para la conexión de los dos alternadores citados y para la salida de seis líneas a esta tensión, quedando una posición de reserva. Para los suministros de los servicios propios y auxiliares de la central y subestación se instalará un transformador de 300 KVA, con una relación de transformación de 10.500/380-220 voltios.

También se instalará un sistema de regulación frecuencia-potencia, al objeto de incorporar esta central a las restantes integradas en este sistema de regulación de la zona Sur de España.

La instalación se completará con el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por la Empresa «Plomos, Estaños y Aluminios Laminados, S. A.», contra dicha petición, considerando que esta impugnación no debe tenerse en cuenta, ya que esta línea estimamos no afecta a la Empresa impugnadora, y teniendo también en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 y en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados,